

SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y ACLARACIONES URGENTES AL ÁREA DE PARQUES Y JARDINES Y A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA ACERCA DEL PLAN DE TALAS DE LA CIUDAD, POR PARTE DE RIZOMA FUNDACIÓN

ANTECEDENTES

Por parte del **Área de Parques y Jardines** se están llevando a cabo talas de las áreas boscosas de la ciudad de Málaga, pertenecientes al Plan Contra Incendios de las Zonas Forestales de Titularidad Municipal (Gibralfaro y Morlaco).

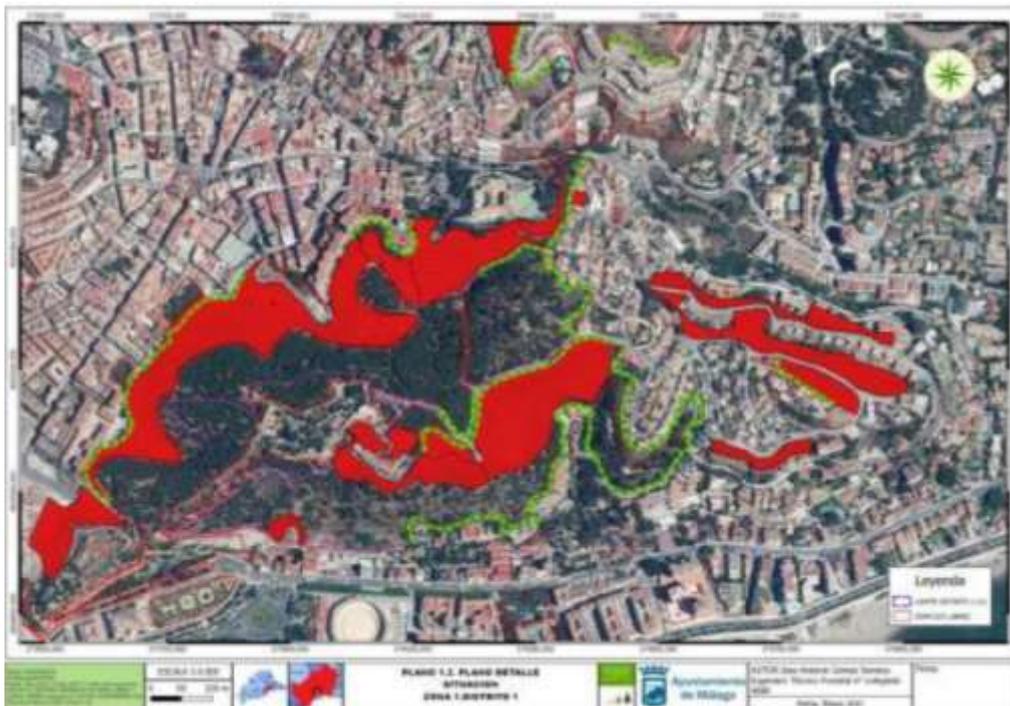
Según entendemos, **la forma en que se están llevando a cabo dichos trabajos, así como la época de verano en que se realizan, es completamente inadecuada.** Esto no quiere decir que no se deban realizar los necesarios trabajos de prevención de incendios; pero siempre haciéndose en **coordinación con el Área de Bomberos del mismo Ayuntamiento y con la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU)**, y no desarrollando trabajos descoordinados, además de innecesarios para un espacio urbano, aunque alberguen masa forestal.

TALAS EN EL MONTE DE GIBRALFARO

En el caso del Monte de Gibralfaro -que es donde más se han desarrollado los trabajos de talas citados hasta ahora-, entendemos que se están incumpliendo de manera muy grave, y con consecuencias irreversibles, las dos principales premisas del **Plan Especial de Protección del Monte de Gibralfaro**:

- 1º La adopción de medidas que **mejoren la biodiversidad interna del bosque del monte de Gibralfaro.**
- 2º El fomento de la **mejora de la biodiversidad** del bosque facilitando la **conectividad biológica a escala territorial** con el Monte Victoria y los Montes de Málaga.

Si se atiende a lo hecho “in situ” por **Parques y Jardines** hasta ahora en el propio monte de Gibralfaro, se estudia el plano que ha aportado en su **informe de la ejecución de la “protección contra incendios” (12-07-2017)** (en imagen de abajo), y se analiza todo ello con atención se pueden obtener las siguientes conclusiones:



- **1º** el ámbito de actuación afectado es aproximadamente del **50% del terreno objeto del ámbito del Plan Especial de Gibralfaro**.
- **2º** se proyecta (y se ejecuta un 50% hasta el momento por Parques y Jardines), un **cortafuegos forestal de 15 metros alrededor de la edificación** de borde existente y se prevé **una evacuación del monte y del Parador** eliminando todo el arbolado y la vegetación (eliminando también el suelo).
- **3º** el resto de la superficie coloreada en rojo se “readapta” a parque “puro y duro”. Por ello se han limpiado los árboles (se han dejado troncos de árboles urbanos de calle), y el suelo se ha “rasurado” para que “no sea monte”, y en consecuencia se ha dejado sin sotobosque. Es decir, **lo que está marcado en rojo en el plano ya no será forestal**, sino en todo caso parque (con arbolado cuyas “copas no se tocan”).
- **4º** la posible conexión con el Monte Victoria en la zona de Gibralfaro –zona del conector “verde” **propuesto en el PEG-**, se trata como parque (está coloreada en rojo), no como monte, lo que **perjudica gravemente (más si cabe), la conexión medioambiental territorial desde el lado de Gibralfaro**.
- **5º** se puede observar en la parte alta del mismo plano (mancha roja en el Monte de la Victoria, al norte), que estos mismos criterios se van a mantener en el Monte Victoria, reduciendo previsiblemente la continuidad y conectividad territorial medioambiental del **conjunto Montes de Málaga, Monte de la Victoria y Monte de Gibralfaro**.
- **6º** los criterios conceptuales de Parques y Jardines, según parece, son de **ingeniería y constructora “puras y duras”**, que se ajustan a un plan establecido de eficiencia técnica y económica que responde a un solo criterio: **proteger de incendios sin contemplaciones**. En este sentido, hay que tener cuidado con el proyecto de talas a la escala de toda la ciudad, pues por experiencia se sabe que un proyecto aprobado según la Ley de Contratos del Estado no se modifica fácilmente, y mucho menos en su totalidad, y más teniendo detrás a una empresa constructora.

CONCLUSIÓN FINAL: TALAS EN EL CONJUNTO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

Del conjunto de estas conclusiones, se puede decir, que **se alteran gravemente los principios y criterios del Plan Especial del Monte Gibralfaro** –cuando no los invierte (especialmente los de protección y regeneración biológica local y territorial)-, **La Carta Verde de Málaga** y otras normas importantes de temática medioambiental (así como las **recomendaciones europeas sobre Infraestructuras Verdes**). También va en contra de los proyectos europeos **EDUSI y Regeneration** que promueve actualmente el Ayuntamiento de Málaga (y organiza el propio **OMAU, orientados a captar fondos europeos**).

Sin embargo, **lo más preocupante** en el caso del monte Gibralfaro es que **se ha alterado completamente el sentido del proyecto que se está redactando por parte de la GMU y desarrolla el Plan Espacial**, y sobre todo, altera lo **explicado y expuesto a la ciudadanía** en las **dos sesiones de participación ciudadana celebradas los días 11 y 27 de julio**, y en los que ha colaborado implicándose la **FUNDACIÓN RIZOMA**.

Asimismo, la **FUNDACIÓN RIZOMA** está **profundamente preocupada** porque **los mismos criterios se estén utilizando en el Parque de El Morlaco y se lleven a cabo en el Monte de la Victoria, Monte de San Antón y de nuevo en Gibralfaro** (según las licitaciones **Exp: 165/16**, en ejecución, y **Exp: 135/17** en concurso de licitación; y de los que se acompañan dos planos al final). Por este motivo, **esta solicitud es puesta en conocimiento público de la ciudadanía**.

SOLICITUD

1º En completa sintonía con el manifiesto de **EeAcción Ciudad de Málaga - Plataforma No Más Talas** solicitamos:

- **Cese de talas:** La paralización inmediata de las talas y replanteamiento urgente de las actuaciones del *Plan de prevención de incendios*.
- **Información:**
 - o Informe explicativo sobre los criterios de intervención utilizados (en especial sobre la ruptura sistemática, ya realizada, de la conectividad entre los espacios de vegetación y arbolados de la ciudad, con graves daños para su biodiversidad) y justificación de que se han empleado los mejores según la técnica disponible en ese momento.
 - o **Proyecto**, Estudio de impacto ambiental, permisos de la Consejería de Cultura, de la Consejería de Medio Ambiente y del servicio municipal de Bomberos, licencia de obras, licitación de las obras y resolución definitiva de adjudicación.
 - o **Relevamiento del patrimonio natural** existente (ahora y previo a las talas) con el consiguiente análisis medio ambiental (incluyendo análisis económico y efectos sobre la salud).
 - o **Difusión pedagógica** del Plan municipal de arbolado ya aprobado.
- **Participación:** creación de una comisión de trabajo con Parques y Jardines donde se integre la red ciudadana y de plataformas vecinales que actualmente se manifiestan en contra de las talas y en favor de actuaciones que mejoren el hábitat urbano.
- **Reparación:** la regeneración biológica y de los ecosistemas alterados y/o destruido por dicha intervención inadecuada de las talas.

2º Asimismo, solicitamos que se cumplan los principios de **La Carta Verde de Málaga/Agenda Local 21** (Fundación Ciedes 1995/1999), objeto de publicitación nacional e internacional, y en particular en los países latinoamericanos. Y con la que se pretendió incorporar a la **Ciudad de Málaga a las Ciudades Verdes de la Unión Europea**, y como criterio metodológico prevalente “**Sobre la Programación de la Ciudad**”, principios que se transcriben conforme a la propia grafía de la **Carta Verde de Málaga**:

SOBRE LA PROGRAMACIÓN DE LA CIUDAD

PRINCIPIO DE INTRODUCCIÓN DE LA VARIABLE AMBIENTAL EN LA TOMA DE DECISIONES *La planificación urbana debe incorporar siempre, como un elemento imprescindible en la toma de decisiones, el análisis ambiental surgido de experiencias multidisciplinarias.*

PRINCIPIO DE COORDINACIÓN *Las políticas, programas y planes en materia ambiental que afecten a la ciudad, diseñados por las diferentes administraciones, deben siempre realizarse desde un marco de colaboración, cooperación y coordinación entre las mismas.*

PRINCIPIO DE REALIDAD *Cualquier actuación ambiental solo será eficaz si se basa en supuestos objetivables.*

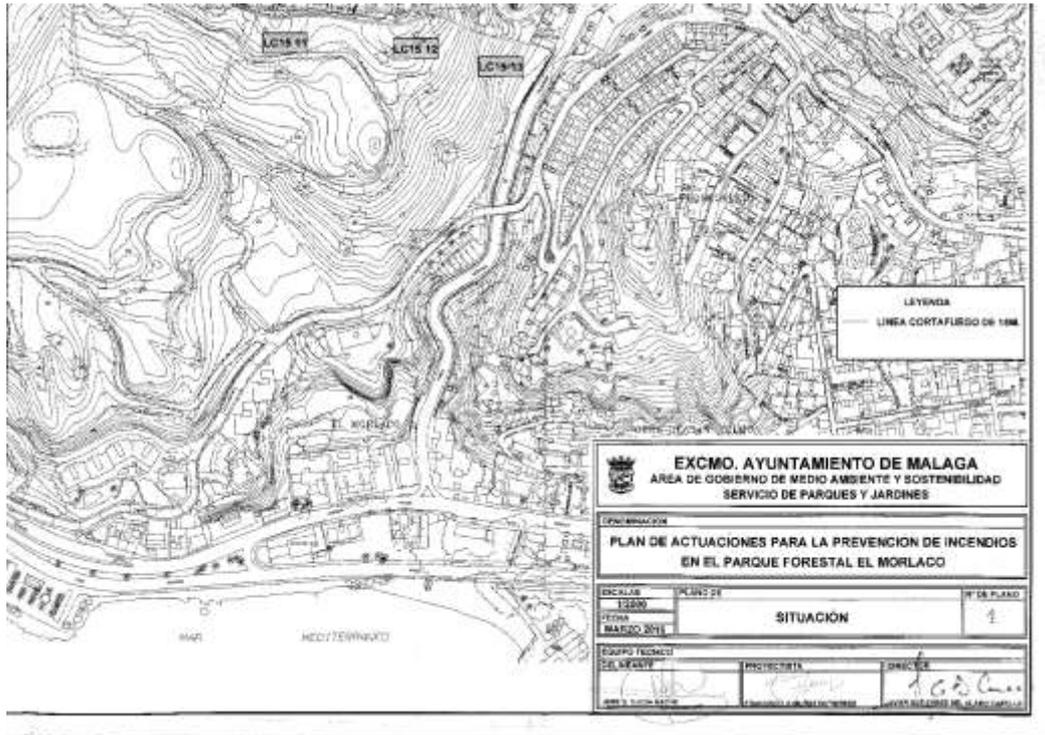
PRINCIPIO DE TRATAMIENTO DE LAS CAUSAS Y LOS SÍNTOMAS *Es necesario complementar políticas que atajen no sólo las causas, sino también los efectos de las mismas. Intentar de forma tardía detener o modificar la evolución de un problema ambiental urbano, acaba por convertirse en un proceso regresivo, aunque haya tenido primariamente éxito.*

PRINCIPIO DE REGULACIÓN JURÍDICA INTEGRAL *Es necesario adecuar la regulación normativa de forma integral, como sustento para la prevención, defensa, conservación, mejoramiento, restauración y represión, así como velar por el efectivo cumplimiento de las mismas.*

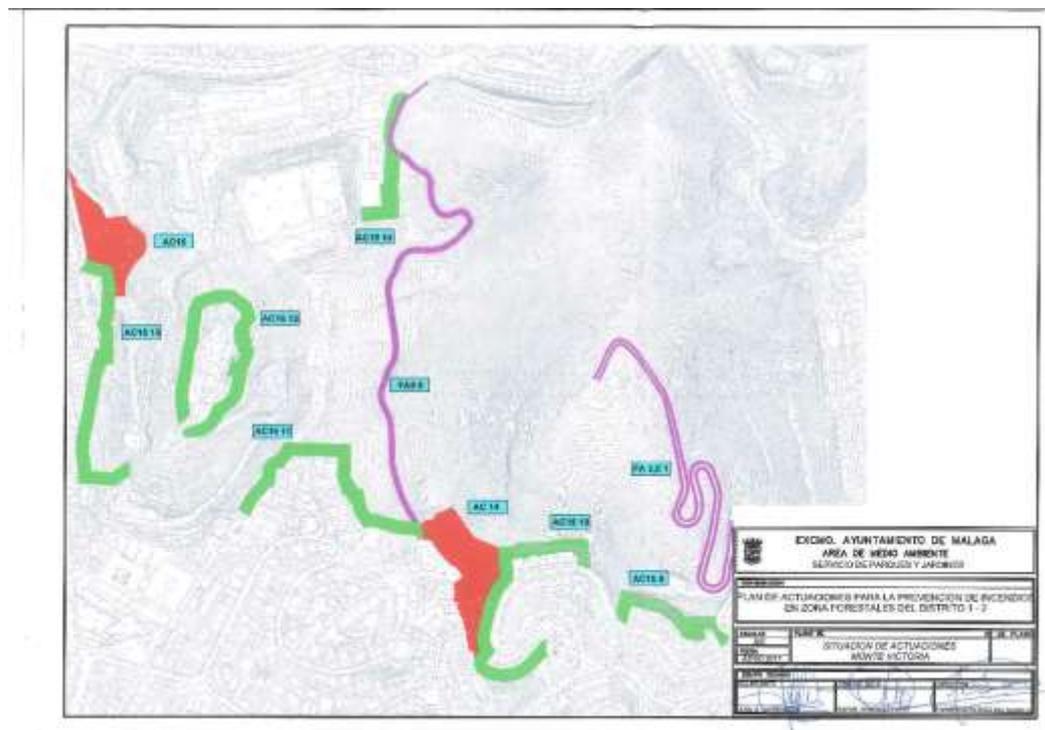
PRINCIPIO DE TRANSPERSONALIZACIÓN *El Derecho ambiental es un derecho fundamental de los ciudadanos.*

Solicitud que firma la FUNDACIÓN RIZOMA, a los efectos oportunos, en Málaga, a 12 de agosto de 2017

Antonia LORENZO
Presidenta del Patronato
RIZOMA FUNDACIÓN



Parque de El Morlaco. Exp: 165/16, en ejecución



Monte de la Victoria. Exp: 135/17 en concurso de licitación